



Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTOS DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo anual de Sesiones 2023 – 2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el Proyecto de Ley 5834/2023-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual propone una ley saneamiento del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad.

El presente dictamen fue aprobado por MAYORÍA, en la octava sesión de la Comisión, de fecha 31 de octubre de 2023, con 22 votos a favor de los congresistas: CAVERO ALVA, Alejandro; PALACIOS HUAMÁN, Margot; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ALCARRAZ AGÜERO, Yorel; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRON ROJAS, Waldemar; CORDERO JON TAY, María; CUETO ASERVI, José; DOROTEO CARBAJO, Raúl; ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ, Hamlet; ESPINOZA VARGAS, Jhaec; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen; JULÓN IRIGOÍN, Elva; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES GONZÁLES, Alex; PARIONA SINCHE, Alfredo; REVILLA VILLANUEVA, César; YARROW LUMBRERAS, Norma; y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos.

Votó en abstención la congresista OBANDO MORGAN, Auristela.

No hubo votos en contra.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5834/2023-PE, ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de setiembre de 2023 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única dictaminadora, mediante decreto de envío del 7 de setiembre de 2023.

Mediante Oficio 217-2023-2024/CDRGLMGE-CR se solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), los informes y antecedentes técnicos que sustentan la iniciativa, de conformidad con el literal e), numeral 1) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, referido a los requisitos especiales de las proposiciones demarcatorias territoriales.

Al respecto, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM) ha remitido el Informe 000110-2023-PCM-SSATDOT de fecha 14 de agosto de 2023, elaborado por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, el cual detalla el procedimiento realizado en el tratamiento del límite interdepartamental Amazonas – La Libertad.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5834/2023-PE, propone establecer el límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad en el siguiente tramo:

"Inicia en la intersección de las divisorias de aguas del río Atuen, río Huabayacu y río Chivane en el cerro Los Churos en la coordenada UTM 193 950 m E y 9 230 165 m N de referencia (trifinio entre los departamentos de Amazonas, La Libertad y San Martín); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Atuen con el río Chivane, hasta la intersección de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

*las divisorias de aguas del río Chacahuayco, río Atuen y río Chivane en la coordenada UTM 192 863 m E y 9 231 831 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Chacahuayco con el río Chivane hasta la confluencia del río Chacahuayco y el río Chivane (origen del río Pusac), pasando por la cumbre de los cerros Ulila, Guañaysito, la cota 4160 en el cerro Llocay, cerro Pomio, la cota 4038 y la cota 3181 en el cerro Congona; continúa aguas abajo por el thalweg del río Pusac, finaliza en la desembocadura del río Pusac en el río Marañón (trifinio entre los departamentos de Amazonas, Cajamarca y La Libertad) en la coordenada UTM 168 553 m E y 9 228 436 m N de referencia."*¹

Para la iniciativa se incluye la memoria descriptiva del límite en el tramo señalado, así como la representación cartográfica

III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento el D.S. 191-2020-PCM.
- Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, y su reglamento el D.S. 084-2013-PCM.
- Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley 31247, Ley de saneamiento de límite entre los departamentos de Amazonas y Cajamarca.
- Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, y su reglamento el D.S. 127-2022-PCM.

¹ Artículo 2 del Proyecto de Ley 5834/2023-PE

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

**IV. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, se puede señalar que el Proyecto de Ley 5834/2023-PE que propone el saneamiento de límites entre departamentos ha sido presentado por quien tiene la capacidad de hacerlo —en este caso el Poder Ejecutivo— además, en lo que respeta a los requisitos generales de presentación de proyectos de ley, se observa que su estructura cuenta con una exposición de motivos que describe el problema que se pretende resolver; el análisis de impacto cuantitativo y/o cualitativo de la norma, y el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Igualmente, respecto a los requisitos especiales de proyectos de demarcación territorial, a requerimiento de esta comisión, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

V. ANÁLISIS TÉCNICO

1. Planteamiento del problema

La iniciativa legislativa, prerrogativa de la Presidencia del Consejo de Ministros, responde a la necesidad de establecer los límites territoriales entre los departamentos de Amazonas y La Libertad.

Cabe anotar que el límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad involucra el trifinio entre los departamentos de Amazonas, La Libertad y San Martín; así como el trifinio entre los departamentos de La Libertad, Cajamarca y Amazonas,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

el cual se encuentra definido por la Ley 31247, Ley de saneamiento de límites entre los departamentos de Amazonas y Cajamarca.

La falta de delimitación territorial entre los departamentos de Amazonas y La Libertad genera incertidumbre y falta de claridad en las competencias de intervención del Estado, por tanto, es a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas que se logra la división racional y organizada del territorio.

En tal sentido, es fundamental para el desarrollo regional y nacional contar con información de las circunscripciones territoriales donde se evidencian las relaciones sociales, económicas y administrativas. De esta manera, se contribuye con el gobierno y administración de los espacios territoriales, como son los departamentos.

2. El marco constitucional de la iniciativa

La Constitución Política del Perú señala con claridad que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).²

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del

² El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

*Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de
límites y la organización racional del territorio de la República."*³

Esta misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes que actúan en dicho ámbito, siendo la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados la información que requieran.⁴

En esa lógica, el Tribunal Constitucional ha señalado que:

*"En este procedimiento, la PCM, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, plantea la demarcación y definición de las circunscripciones político-administrativas. El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley con la delimitación territorial ante el Congreso, que, al estar facultado constitucionalmente, puede aprobar tal propuesta".*⁵

3. El marco legal relevante

El saneamiento íntegro del límite interdepartamental se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial. Sin embargo, han sido

³ Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, artículo 1.

⁴ **"Artículo 5.- De los Organismos competentes"**

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. (...)

5.2 Gobiernos regionales (...)

5.3 Entidades públicas

(...)."

⁵ Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 18

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

definidas normas específicas en la materia que deben ser consideradas y se detallan a continuación:

- a) La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificada por la Ley 30918. En específico el artículo 4, referido al saneamiento de límites interdepartamentales, señala:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial". ⁶

- b) La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones "en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales" (art. 1). En el caso específico, dispone:

"Artículo 2. Proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales

⁶ Ley 29533, artículo 4, modificado por la Ley 30918

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

"Artículo 4. Contenido de la propuesta de demarcación

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

Esta norma legal tiene un procedimiento de aplicación en su reglamento (D.S. 127-2022-PCM) que conviene anotar para los fines de análisis de la iniciativa.

- Un acuerdo de límites es definido (art. III, núm. 3.1) como el consenso entre dos o más gobiernos regionales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irretractable e inimpugnable.
- La implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD

- El acta de acuerdo de límites (art. 5, núm.5.3) de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- Se establece que la delimitación territorial interdepartamental (art. 12) es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- La manera de implementar el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental es dispuesta en el artículo 13, y la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (RENLM) (núm. 13.5).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación sólo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.
- Acerca del reconocimiento de actas de acuerdo de límites el reglamento precisa, en su **cuarta disposición complementaria transitoria**, lo siguiente:
"Las actas de acuerdo de límites interdepartamentales e intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial, y fuera de este, desde la entrada en vigencia de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, hasta la publicación del presente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

Reglamento, también pueden ser incorporadas en el proceso excepcional. La incorporación de estas actas se realiza atendiendo a lo siguiente:

- *Para actas de acuerdo de límites interdepartamentales, en las que no exista controversia limítrofe, la SDOT elabora el informe técnico y tramita el anteproyecto de ley de saneamiento.*

(...)

Las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites interdepartamentales e intradepartamentales son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación sólo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica."

Visto el conjunto del marco legal vigente en la materia, corresponde examinar únicamente con detenimiento si en efecto han sido cumplidos los requisitos y procedimientos a que se refiere la ley.

4. El límite interdepartamental

El saneamiento del límite fue logrado en atención al acuerdo del límite interdepartamental Amazonas y La Libertad, confirmado en la siguiente documentación:

- a. "Acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Amazonas y La Libertad", suscrita por los Gobernadores Regionales de Amazonas y La Libertad, el 17 de abril de 2018, mediante la cual consensuaron la totalidad de dicho límite.

Tal acuerdo fue suscrito por los señores Gilmer Wilson Horna Corrales, gobernador regional de Amazonas; y Luis Alberto Valdez Farías, gobernador regional de La Libertad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

El acta constituye un documento público e inimpugnable, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por Decreto Supremo 127-2022-PCM.

El acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Amazonas y La Libertad suscrita el 17 de abril de 2018 representa el 100 % de la colindancia interdepartamental.

- b. "Acta de Acuerdo del Trifinio entre los departamentos de Amazonas, La Libertad y San Martín", suscrita por los Gobernadores Regionales de Amazonas, La Libertad y San Martín, el 17 de abril de 2018.

Tal acuerdo fue suscrito por los señores Gilmer Wilson Horna Corrales, gobernador regional de Amazonas; Luis Alberto Valdez Farías, gobernador regional de La Libertad y Víctor Manuel Noriega Reátegui, gobernador regional de San Martín. La citada acta fue:

- Amparada por Acuerdo del Consejo Regional N° 110-2018-GRA/CR-SO de fecha 30 de abril de 2018, modificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 268-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO de fecha 9 de noviembre de 2018, ambos suscritos por el Consejo Regional de Amazonas.
- Amparada por Acuerdo Regional N° 058-2018-GRSM/CR de fecha 4 de diciembre de 2018, suscrito por el Presidente del Consejo Regional de San Martín.
- Ratificada por Acuerdo Regional N° 020-2021-GR-LL/CR de fecha 2 de marzo de 2021, suscrito por el Presidente Regional de La Libertad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

- c. Ley 31247, Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Amazonas y Cajamarca, publicada el 28 de junio de 2021, que involucra el triffinio entre los departamentos de La Libertad, Cajamarca y Amazonas.
- d. "Acta de reunión entre los equipos técnicos de los Gobiernos Regionales de Amazonas y La Libertad", suscrito por José Encinas, Jefe del Departamento de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Amazonas; Henry Esquivel Cajan, Subgerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de La Libertad, de fecha 10 de agosto 2023.
- 5. Evaluación del procedimiento seguido**

a) Memoria descriptiva

La memoria descriptiva contenida en la 'Acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Amazonas y La Libertad del 17 de abril de 2018, ha sido adecuada a los "Lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria descriptiva", aprobados mediante la Resolución de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial N° 004-2021-PCM/SDOT, sin modificar ni desvirtuar ningún sentido lo acordado en la citada acta, conforme se señala en el proyecto de ley.

b) Acta del Acuerdo

En el procedimiento bajo análisis se cuenta con las actas de acuerdo suscritas por los gobernadores regionales correspondientes relacionados al tramo de colindancia entre los departamentos de Amazonas y La Libertad.

El acta de acuerdo es un instrumento válido para la demarcación en el marco de lo dispuesto por la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, y el seguimiento de los procedimientos reglamentarios señalados en el D.S. 127-2022-PCM. Asimismo,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

es un documento público e inimpugnable, y conforme al procedimiento establecido en la ley en mención, no requiere que sea ratificada por Acuerdo de Concejo Regional.

El mencionado reglamento contempla en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria el "reconocimiento de actas de acuerdo de límites" conforme se ha precisado en el numeral 2, Marco legal relevante. En ese sentido, el reconocimiento de actas de acuerdo de límites contemplado en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del referido reglamento es aplicable al "Acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Amazonas y la Libertad", dado que esta se firmó el 17 de abril de 2018, luego de la entrada en vigencia de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley 31463, publicado el 18 de octubre de 2022, condición exigida en la referida disposición.

c) Trámite de la propuesta

Finalmente, la exposición de motivos de la iniciativa presentada, concluye señalando lo siguiente, como argumento importante en respaldo de la propuesta legislativa:

"La Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Informe N° D000110-2023-PCM-SSATDOT de fecha 14 de agosto de 2023, en el que se indica que:

- (i) Los Gobiernos Regionales de Amazonas y La Libertad no han expresado alguna disconformidad o desacuerdo respecto al "Acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Amazonas y La Libertad" de fecha 17 de abril de 2018, por lo que se advierte que no existe controversia limítrofe respecto al límite que es materia de dicho documento.*
- (ii) La memoria descriptiva contenida en la referida acta ha sido adecuada a lo establecido en los "Lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

descriptiva", aprobados mediante la Resolución de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial N° 004-2021-PCM/SDOT, sin modificar ni desvirtuar en ningún sentido lo acordado en el acta en cuestión.

(iii) Se cumple con las condiciones establecidas en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley N° 31463 que permiten que el "Acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Amazonas y La Libertad", suscrita el 17 de abril de 2018, sea tramitada bajo el proceso excepcional establecido en la Ley N° 31463 y su reglamento, con la finalidad de sanear el límite entre los mencionados departamentos."

6. Impacto Normativo

El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; numeral que fuera modificado por el artículo 2 de la Ley 30918, señala:

"4.1 Las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según lo establezca el reglamento de la presente ley.

En caso de que en el tratamiento de una acción de demarcación territorial se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente en la materia que es incompatible."

En el segundo párrafo se plantea un criterio general para resolver asuntos en los cuales se evidencia alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, es decir, cuando entre normas que teniendo igual rango y referidas a un mismo límite o tramo, la memoria descriptiva de éstos varía en su detalle, en todo o en parte.

Dicho criterio establece que en caso de incompatibilidad entre leyes de naturaleza demarcatoria prevalece la más reciente solo en el aspecto que resulta incompatible

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

con las anteriores. Por tanto, la descripción del límite contenido en la norma más reciente será la que se aplique respecto de otras memorias descriptivas contenidas en leyes precedentes.

Además, se debe considerar que heterogeneidad de pautas y criterios utilizados en anteriores memorias descriptivas de límites, impide establecer de manera inequívoca la modificatoria o derogación de una norma demarcatoria o de una parte de ella.

Por todo lo cual, la presente norma prevalece sobre cualquier otra anterior, que se refieran a la descripción de los tramos de colindancia definidos en la presente iniciativa.

En la iniciativa en estudio se define el límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad, el cual representa el 100 % de la colindancia interdepartamental; en tal sentido, la propuesta no se contrapone a ninguna otra ley de saneamiento del límite Amazonas - La Libertad, sino que, por el contrario, es acorde a la delimitación territorial que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) ha venido impulsando como ente rector en materia de demarcación y organización territorial en las circunscripciones interdepartamentales, con la participación consensuada de las autoridades regionales.

Finalmente, conforme se expresa en la exposición de motivos, el saneamiento de límites entre los departamentos de Amazonas y La Libertad contribuye al cierre de brechas y el enfoque de desarrollo territorial orientado al proceso de desarrollo económico, social y productivo que se constituye con los mismos actores del territorio.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado recomienda la aprobación del proyecto de ley 5834/2023-PE, en sus términos:

LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto sanear el límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad.

Artículo 2. Memoria descriptiva del límite

La memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad al que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, es la siguiente:

Inicia en la intersección de las divisorias de aguas del río Atuen, río Huabayacu y río Chivane en el cerro Los Churos en la coordenada UTM 193 950 m E y 9 230 165 m N de referencia (trifinio entre los departamentos de Amazonas, La Libertad y San Martín); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Atuen con el río Chivane, hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Chacahuayco, río Atuen y río Chivane en la coordenada UTM 192 863 m E y 9 231 831 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Chacahuayco con el río Chivane hasta la confluencia del río Chacahuayco y el río Chivane (origen del río Pusac), pasando por la cumbre de los cerros Ulila, Guañaysito, la cota 4160 en el cerro Llocay, cerro Pomio, la cota 4038 y la cota 3181 en el cerro Congona; continúa aguas abajo por el thalweg del río Pusac, finaliza en la desembocadura del río Pusac en el río Maraón (trifinio entre los

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**

departamentos de Amazonas, Cajamarca y La Libertad) en la coordenada UTM 168 553 m E y 9 228 436 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Para la descripción del presente límite se utilizó la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Leymebamba, Perú, 1:100 000. 10 edición. Serie J631, hoja 1357 (14-h). Lima, Perú.

Artículo 3. Representación cartográfica

Forma parte de la presente ley la representación cartográfica de la memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad contenida en el artículo 2 de la presente ley, la cual consta en el anexo adjunto.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 12:05:00



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 12:33:57-0500

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

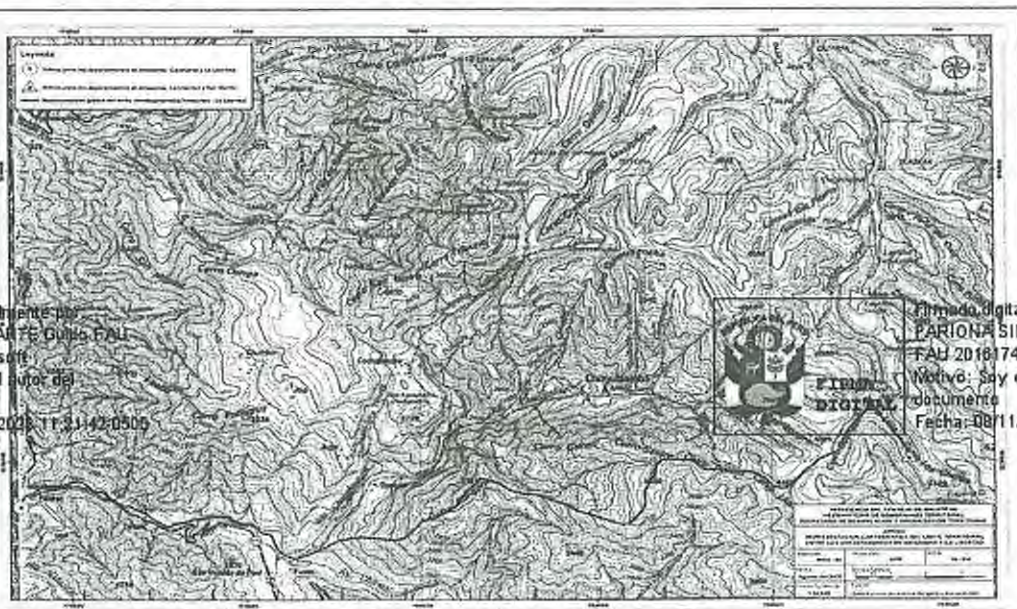
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTOS DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD

ANEXO ÚNICO

Representación cartográfica de la memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad

Anexo:
Representación cartográfica



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Gino FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 11:31:42-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 15:17:31-0500

Sala de Sesiones

Martes, 31 de octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542061 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2023 12:27:16-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 14:02:48-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2023 17:08:58-0500

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/11/2023 11:29:17-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2023 15:18:10-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2023 12:14:05-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 4 de diciembre de 2023

Al orden del día



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Piat FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 10:21:40-0500
CONGRESO
REPÚBLICA

Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTOS DE LEY 5834/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y LA LIBERTAD**



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 15:48:39-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 15:42:30-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 16:35:15-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181740128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 17:35:50-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Igra FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 16:53:19-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2023 11:37:38-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2023 12:05:47-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2023 12:44:56-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edith
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2023 13:23:10-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2023 14:41:59-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2023 15:00:08-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 09:54:22-0500

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 14 de noviembre de 2023 11:50
Para: Marita Emperatriz Espinoza Márquez
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: c85a148a1e0e496afcb77c72ddbd508b.pdf;
a39a62ee6b905019ceb3101dba368ae7.pdf;
1f88da36e5d12bd4ce01fe35adb5a75e.pdf;
dea1ac117e8d82a096a2b44a970bc721.pdf

[Solicitante]: mespinozam@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: REMITO DICTAMENES APROBADOS EN LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY 3858, 5493, 5834 Y 5837; CABE INDICAR QUE LOS DICTAMENES ENVIADOS, SE APROBARON EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y FUERON APROBADOS CON LA DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE

[Fecha]: 2023-11-14 11:50:13

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.